

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2017-00852

Asunto: Incorpora – Requiere

Se incorpora al expediente memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante mediante el cual pretende acreditar el envío de la notificación al demandado a través de medios electrónicos, sin embargo el archivo denominado "TRAZABILIDADYDEVOLUCION", está dañado y no pudo ser abierto para su revisión.

En consecuencia de lo anterior se requiere al abogado para que allegue nuevamente la constancia del envío de la referida notificación. De igual forma se le advierte que la notificación puede surtirse a través de correo certificado en los términos establecidos en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso y en las direcciones reportadas por Savia Salud EPS o en las informadas por el mismo apoderado en memoriales precedentes.

Finalmente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere al apoderado demandante para que, en un término de 30 días, contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, realice las actuaciones pertinentes en punto a efectivizar las medidas cautelares decretadas, solicite la práctica de nuevas medidas cautelares, si a bien lo tiene, o en su defecto adelante los trámites tendientes a notificar a la parte demandada, teniendo en cuenta lo ordenado en el inciso segundo de la presente providencia; ello en punto a impartir los trámites subsiguientes y so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial, justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el abonado 3014534860 y en orden

de llegada de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por este mismo medio.

Adicionalmente se les solicita, al momento de radicar memoriales a través del correo institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de radicado y seguidamente con la clase de solicitud.

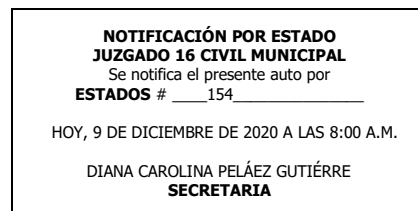
NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

L.S.Z.



Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b3fba1ab30767d55ac8b71de834a2979e2d12d1834a07dfdab02df8572e686e2

Documento generado en 07/12/2020 09:25:16 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>